

MEMORÁNDUM



PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.462-11/2025**

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4173 del 27 de noviembre de 2025, el cual contiene la Resolución No.462-11/2025, que literalmente dice: «**3.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.462-11/2025.- Sesión No.4173 del 27 de noviembre de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.365-9/2025 del 11 de septiembre de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras, con base en el Artículo 63, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado que establece que la contratación directa podrá realizarse, entre otros casos, cuando se trate de la adquisición de repuestos y otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, autorizó el procedimiento de Contratación Directa No.09/2025 con la empresa GBM de Honduras, S.A. y aprobó las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación (ETYCC) para la contratación del servicio de renovación de la suscripción de licenciamiento IBM Websphere Hybrid Edition (IWHE), incluido el servicio de soporte y actualización de productos, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2028.

CONSIDERANDO: Que con base en las ETYCC autorizadas, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante nota CyC-4580/2025 del 12 de septiembre de 2025, invitó a la empresa GBM de Honduras, S.A. a presentar su oferta para la contratación del servicio en referencia, la cual fue presentada con nota del 24 de octubre de 2025; remitiéndose dicha propuesta y la documentación legal

correspondiente a revisión de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Jurídico según memorandos CyC-5264/2025 y CyC-5265/2025, ambos del 29 de octubre de 2025, respectivamente; respondiendo el Departamento Jurídico con memorándum JUR-1450/2025 del 5 de noviembre de 2025, que la documentación legal presentada por la empresa GBM de Honduras, S.A., cumple con la normativa legal vigente y con lo requerido en las ETYCC; por otra parte, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, con memorandos TyC-2044/2025 y TyC-2077/2025 del 4 y 5 de noviembre de 2025, respectivamente, indicó los aspectos que debía subsanar la empresa oferente, lo cual le fue solicitado a través de nota CyC-5514/2025 del 6 de noviembre de 2025, con acuse de recibo del 7 de noviembre de 2025; remitiendo dicha empresa la subsanación correspondiente recibida en esta Institución el 18 de noviembre de 2025 y turnada a revisión del Departamento de Tecnología y Comunicaciones por medio de memorándum CyC-5742/2025 del 19 de noviembre de 2025; asimismo, con memorándum CyC-5743/2025 del 19 de noviembre de 2025, se solicitó al Departamento Jurídico revisar los aspectos legales de la Declaración Jurada requerida en el numeral 1.8.1 de las ETYCC y los respectivos certificados de autenticidad subsanados, siendo dichos documentos de índole técnico.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones a través de memorándum TyC-2192/2025 del 19 de noviembre de 2025, indicó que la empresa GBM de Honduras, S.A., cumple con los aspectos técnicos solicitados para brindar los servicios objeto de la contratación; asimismo, el Departamento Jurídico con memorándum JUR-1550/2025 del 20 de noviembre de 2025, informó que la documentación técnica subsanada en cuanto a aspectos legales se refiere, se encuentran conforme con lo requerido.

CONSIDERANDO: Que la empresa GBM de Honduras, S.A., presentó su oferta económica de acuerdo con el detalle siguiente:

Descripción del servicio	Valores en Lempiras (L)			
	Valor de anualidad	Impuestos aplicables por anualidad	Valor de anualidad con impuesto	Valor total de la oferta económica (3 años)
Contratación del servicio de renovación de la suscripción de licenciamiento IBM Websphere Hybrid Edition (WHE), incluido el servicio de soporte y actualización de productos, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2028.	1,442,683.00	216,402.45	1,659,085.45	4,977,256.35

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a negociar la oferta económica por medio de nota CyC-5514/2025 del 6 de noviembre de 2025, remitiendo dicha empresa una nueva oferta con nota del 17 de noviembre de 2025, recibida en esta Institución el 18 del mismo mes y año, de acuerdo con el detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)			
Valor de anualidad	Impuestos aplicables por anualidad	Valor de anualidad con impuesto	Valor total de la oferta económica (3 años)
1,408,547.00	211,282.00	1,619,828.70	4,859,486.10

Al efectuar la revisión y análisis de la oferta económica negociada, se determinó que existía un error aritmético en el cálculo del valor ofertado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por medio de CyC-5783/2025 del 20 de noviembre de 2025, se informó a la precitada empresa dicho error y que se considerarán los valores corregidos por esta Institución de acuerdo con el detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)							
Cálculo GBM de Honduras, S.A.				Recálculo Banco Central de Honduras			
Valor de anualidad	Impuestos aplicables por anualidad	Valor de anualidad con impuesto	Valor total de la oferta económica (3 años)	Valor de anualidad	Impuestos aplicables por anualidad	Valor de anualidad con impuesto	Valor total de la oferta económica (3 años)
1,408,547.00	211,282.00	1,619,828.70	4,859,486.10	1,408,547.00	211,282.05	1,619,829.05	4,859,487.15

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, con memorándum CyC-5881/2025 del 25 de noviembre de 2025, recomendó al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. la Contratación Directa No.09/2025, para la contratación del servicio de renovación de la suscripción de licenciamiento IBM

Websphere Hybrid Edition (IWHE), incluido el servicio de soporte y actualización de productos, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2028, por un valor total de cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete Lempiras con quince centavos (L4,859,487.15), que incluye seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis Lempiras con quince centavos (L633,846.15) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en tres (3) pagos anuales de un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos veintinueve Lempiras con cinco centavos (L1,619,829.05), que incluye doscientos once mil doscientos ochenta y dos Lempiras con cinco centavos (L211,282.05) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, por medio de memorándum CyC-5883/2025 del 25 de noviembre de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5881/2025 del 25 de noviembre de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-1575/2025 del 24 de noviembre de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. la Contratación Directa No.09/2025.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13, 38, numeral 5) y 63, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 133, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.09/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. la Contratación Directa No.09/2025, para la contratación del servicio de renovación de la suscripción de licenciamiento IBM Websphere Hybrid Edition (IWHE), incluido el servicio de soporte y actualización de productos, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2028, por un valor total de cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete Lempiras con quince centavos (L4,859,487.15), que incluye seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis Lempiras con quince centavos (L633,846.15) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en tres (3) pagos anuales de un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos veintinueve Lempiras con cinco centavos (L1,619,829.05), que incluye doscientos

once mil doscientos ochenta y dos Lempiras con cinco centavos (L211,282.05) por concepto de impuesto sobre ventas.

2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
3. Comunicar esta resolución a la empresa GBM de Honduras, S.A. para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón **Secretario del Directorio**

KVRD

📁 Subgerencias
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Tecnología y Comunicaciones
Departamento Jurídico
Departamento de Presupuesto
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.